



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Adultas Mayores del Estado de Quintana Roo, y la normatividad aplicable; para propiciar su participación en los programas sociales implementados por el gobierno federal, estatal y municipal;

- VII. Supervisar las actividades de las personas adultas mayores en las tiendas de autoservicios, supermercados y demás establecimientos comerciales en los cuales llevan funciones de empacadores o similares de cualquier índole, a fin de constatar que no reciban un trato digno y en apego a los derechos humanos;
- VIII. Coordinar y supervisar la Casa del Club de Medio Día de las personas adultas mayores, así como emitir y actualizar los lineamientos internos para su debido funcionamiento y operación;
- IX. Realizar actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo donde participen las personas adultas mayores;
- X. Promover valores de respeto, tolerancia, responsabilidad y honestidad hacia las personas adultas mayores;
- XI. Implementar programas de salud física y mental, acondicionamiento físico y calidad alimenticia a favor de las personas adultas mayores;
- XII. Llevar el debido control de los expedientes de las personas adultas mayores que ingresen a la Casa del Club de Medio día de las Personas Adultas Mayores; y
- XIII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección general.

(Artículo Reformado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 71. Derogado.

(Artículo Derogado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 72. Derogado.

(Artículo Derogado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 73. Derogado.

(Artículo Derogado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 73. Bis. La Coordinación del Centro de Atención a la Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar la cultura del buen trato en las familias, a fin de prevenir conductas de riesgo asociadas a la violencia familiar;
- II. Promover, difundir, desarrollar e implementar actividades y programas que contribuyan a fortalecer el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad, como estrategia de prevención de riesgos psicosociales, con la finalidad de fortalecer el tejido familiar y social;
- III. Proporcionar de manera oportuna las herramientas para promover la salud mental de manera integral en las familias, a través de una intervención psicológica de nivel primario y secundario;
- IV. Realizar trabajo de prevención en la salud mental llevando a cabo conferencias, talleres, jornadas y pláticas en escuelas y centros laborales tanto del sector público como privado;
- V. Proporcionar la atención a las familias a través de atención psicológica, a través de consultas individuales y/o grupos terapéuticos;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



- VI. Detectar y canalizar los casos de posible maltrato, abuso, violencia o situaciones de riesgo a las instituciones que corresponda; y
- VII. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección General.

(Artículo Adicionado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 74. Corresponde al Titular de la Dirección de Rehabilitación e Inclusión a Personas con Discapacidad, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ofrecer servicios médicos exclusivamente a través de consultas de médico rehabilitador, psicología, y nutrición;
- II. Organizar conferencias y pláticas en materia de prevención para la salud;
- III. Llevar a cabo el Programa Extramuros de consulta médica;
- IV. Coordinar programas de salud física y nutrición;
- V. Supervisar que los programas de salud infantil se lleven a cabo;
- VI. Proponer al Director del Sistema estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las comunidades, con base en los indicadores de rezago y marginación, así como los estudios que se formulen;
- VII. Promover la participación de la sociedad civil organizada así como de las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo de las comunidades;
- VIII. Coordinar los programas de apoyo psicológico;
- IX. Apoyar en los programas de rehabilitación; y
- X. Las demás funciones que le asigne el Director.

Artículo 75. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Rehabilitación e Inclusión a Personas con Discapacidad contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Centro Rehabilitación Integral Municipal;
- II. Coordinación del Centro de Equinoterapia; y
- III. Derogado.

(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).